Año de 1964 Lunes 6 de Enero Núm. 3

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

4199

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para Especialistas de Infantería de Marina

(Inserta en el D. O. núm. 291)

Orden Ministerial núm. 5460/63.— 1.º se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el período de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del Padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolucíón del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurran.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 5 de abril de 1964 haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría prácticas, escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

9.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del Soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinero; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los Soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los Soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964 durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado *a)* irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado *b)* serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

a) Formación militar y cultura apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el período de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distin-

tas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquélla.

Los declarados «no aptos» en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos-Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

37

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar, me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del corriente mes, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza.

De cañón.—Academia de Artillería: Los días 8-9-13-14-15-16-20-21-27 28 29 y 30, de 15 a 17,30 horas.

De fusil y mosquetón.--Regimiento de Artillería núm. 41: Los días 3-10-17 24-31, de 8,30 a 12 horas.

Base Mixta: Los días 7-12 y 24, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 2 de enero de 1964.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

25

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Ultimo y definitivo plazo para la cumplimentación de las declaraciones juradas relativas al impuesto sobre Avicultura y año de 1963.

Por el presente se hace saber a todas aquellas Alcaldías y contribuyentes por el concepto referido, que tienen aún sin cumplimentar los impresos de declaración jurada que han de servir de base para la exacción del arbitrio provincial que grava dicha actividad industrial en esta provincia en el finalizado año de 1963, que por esta Diputación se concede un último e improrrogable plazo que finalizará en todo caso el día 15 del actual mes, para el cumplimiento de tal obligación fiscal, advirtiéndose que finalizada dicha fecha se considerarán como actos de defraudación todos aquellos casos descubiertos como consecuencia de las investigaciones que al respecto se realizarán, con los consiguientes perjuicios económicos que para los afectados habrán de derivarse de la aplicación de las medidas que a este respecto se establecen en la Ordenanza reguladora de dicho impuesto, debiendo proceder a solicitar los necesarios impresos en blanco todas aquellas Alcaldías que aún no les hubiesen recibido.

Segovia, 3 de enero de 1964.—El Presidente, *J. Encinas*.

4219

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada en segunda convocatoria el día 27 de diciembre de 1963, bajo la presidencia del Teniente de Alcalde D. Clemente Oria Gómez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de comunicación del Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Sanidad, por la que se agradece la colaboración prestada por la Corporación y sus funcionarios en orden al desarrollo y éxito de la campaña nacional de vacunación antipoliomielítica en Segovia, a la par que se facilita resumen estadístico de los resultados obtenidos.

3.º Patrocinar torneo de Balonmano organizado por la Delegación Provincial de Juventudes entre la juventud segoviana aficionada a la práctica de aquel deporte, aprobando propuesta elevada por la Delegación Provincial antes expresada.

4.º Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, por la que se aprueban los proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Cerro de la Horca».

5.º Exponer al público, a efectos de reclamaciones, expediente de rectificación del Padrón de la Beneficencia Municipal, practicada con mira a la vigencia de dicho documento durante el año próximo 1964.

6.º Pasar al Arquitecto municipal, a efectos de estudio e informe, moción de la Comisión de Obras sobre necesidad de ensanche de determinadas vías públicas por exigencias del tráfico rodado.

7.º Conceder cien pesetas a cada uno de los Ordenanzas municipales, en concepto de gratificación de Navidad.

8.º Conceder un donativo de doscientas cincuenta pesetas al Convento de Religiosas Franciscanas de Santa Isabel de esta Capital.

9.º Aprobar las facturas presentadas al efecto por la Intervención de Fondos por suministros y gastos efectuados, acordando el abono de las mismas.

Segovia, 28 de diciembre de 1963. El Secretario, *Mariano Díez*.—Visto bueno: El Alcalde, *Andrés García de la Varga*.

38

Junta Provincial del Censo Electoral

Acta de constitución

En la ciudad de Segovia, a las trece horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, previa citación circulada en forma reglamentaria, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Enrique Fernández Vivanco García, Presidente de la Audiencia Provincial y, como tal, de esta Junta del Censo Electoral, los vocales Iltmo. Sr. don Ricardo Palomo Arroyo, D. León Alvaro Alvaro, D. Miguel Canto Borreguero, D. Lorenzo Mateos Fuentenebro, D. Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, D. Mauricio Escudero Martín, D. Tomás Cerezo de Santos, D. Enrique Albertos Redondo, D. Clemente Garrido Pastor, D. Felipe Barroso Barroso, D. Manuel Gómez Aparicio, D. Antonio Sanz Gilsanz. Sin que hayan justificado su falta de asistencia el resto de los Vocales de la Junta.

Actuó como Secretario suplente D. Ramón Huerta Huerta, Oficial Mayor Letrado y Secretario accidental de la Excma. Diputación y de esta Junta Provincial.

Abierta la sesión, por el Secretario se dio lectura del acta de la sesión celebrada el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio lectura a los artículos pertinentes de la Ley de 8 de agosto de 1907 y disposiciones concordantes, relativos todos a la constitución de la Junta Provincial del Censo Electoral.

El Iltmo. Sr. Presidente, en uso de las atribuciones que la legislación electoral le confiere, declaró constituida la Junta para el bienio de 1964-65, en la forma siguiente:

PRESIDENTE

Iltmo. Sr. D. Enrique Fernández Vivanco García.—Presidente de la Audiencia Provincial.

VICEPRESIDENTE PRIMERO

Iltma. Sra. D.ª Sara García Bermejo.—Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

VICEPRESIDENTE SEGUNDO

D. Juan Alfonso Antón Pacheco.—Magistrado del Trabajo.

VOCALES PROPIETARIOS

Iltmo. Sr. D. Antonio Sanz Gilsanz. Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

D. Luis Ramos Gómez.—Delegado del Ilustre Colegio de Notarios.

D. Ricardo Palomo Arroyo.—Delegado Provincial de Estadística.

D. León Alvaro Alvaro.—Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

D. Miguel Canto Borreguero.—Por la Cámara de Comercio e Industria.

D. Arturo Acosta García.—Por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Juan de Vera y de la Torre.—Por la Academia de Historia y Arte de San Quirce.

D. Mauricio Escudero Martín.—Por el Sindicato de Ganadería.

D. Tomás Cerezo de Santos.—Por el Sindicato de la Alimentación.

D. Enrique Albertos Redondo.—Por el Sindicato de la Piel.

D. Clemente Garrido Pastor.—Por el Sindicato de Hostelería.

D. Felipe Barroso Barroso.—Por el Sindicato de la Construcción.

D. Manuel Gómez Aparicio.—Por el Sindicato de la Madera y Corcho.

VOCALES SUPLENTES

D. Teodomiro Lozano Aguilera.—Por el Instituto de Enseñanza Media.

D. Teófilo Rebollar Mesa.—Por la Magistratura del Trabajo.

D. Fernando Albertos Redondo.—Por el Ilustre Colegio de Abogados.

D. Alfonso Martínez Almeida.—por el Colegio de Notarios.

D. Luis Cuesta Jorge.—Por la Delegación Provincial de Estadística.

D. Luis Felipe de Peñalosa y Contreras.—Por la Academia de Historia y Arte de San Quirce.

D. José del Barrio Herranz.—Por la Cámara de la Propiedad Urbana.

D. Juan Sáez Sanz.—Por la Cámara de Comercio e Industria.

D. Lorenzo Mateos Fuentenebro.—Por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

D. Valentín Martín Rueda.—Por el Sindicato de Ganadería.

D. Leopoldo Arroyo Fernández.—Por el Sindicato de la Alimentación.

D. Rafael Rueda Rincón.—Por el Sindicato de la Piel.

D. Dionisio Duque Gutiérrez.—Por el Sindicato de Hostelería.

D. Moisés López Gómez.—Por el Sindicato de la Construcción.

D. Antonio Torrego Vega.—Por el Sindicato de la Madera y Corcho.

SECRETARIO

D. Antonio Rodríguez Más.—Secretario General de la Excma. Diputación.

SECRETARIO SUPLENTE

D. Ramón Huerta Huerta.—Oficial Mayor Letrado de la Excma. Diputación.

La Junta Provincial, haciendo uso de la facultad que la confiere el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral, acuerda celebrar sus sesiones, en el bienio 1964-65, en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial.

Y habiéndose dado cumplimiento a cuanto preceptúa la precitada Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 en lo que se refiere a la constitución de las Juntas Provinciales, se levantó la sesión a las trece horas y treinta minutos del día expresado en la cabecera de este escrito, de la que se extiende la presente acta que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes, sin perjuicio de comunicar telegráficamente esta constitución al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, *Enrique Fernández Vivanco*.—El Secretario acctal., *Ramón Huerta Huerta*.

4044

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Peticionario.—*D. Luis Cristóbal Sánchez*, en nombre y representación de la razón social «*Mer-Flor, S. L.*».

Objeto de la petición.—Se solicita autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso para la instalación de un ramal de línea eléctrica

a 15 K. V. y centro de transformación en la localidad de Sepúlveda (Segovia), con objeto de ampliar la potencia de algunos motores de la fábrica de sierra de piedra que posee dicha razón social en aquella localidad. Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto comprensivo de todos los documentos que deben integrarlos.

Descripción del ramal de línea de alta tensión.—La línea de alta tensión proyectada entroncará en la línea de Boceguillas-Desengaño a 15.000 voltios, propiedad de «Eléctrica Segoviana, S. A.», saliendo la línea en dirección recta; entre los apoyos números 8 y 9 la línea cruza un barranco. Entre los apoyos núm. 11 y núm. 12 cruza la carretera de Sepúlveda a Sacramenia en el Km. 1,832. Entre el apoyo núm. 13 y la caseta proyectada se cruza el río Duratón. La línea proyectada estará formada por trece apoyos, siendo su longitud total de novecientos diecisiete metros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de treinta días (30) hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Nota en el Boletin Oficial de la provincia, para que por las personas o entidades interesadas se formulen por escrito las reclamaciones oportunas en esta Jefatura o en la Alcaldía del término municipal de Sepúlveda, a la que se remitirá el presente anuncio para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 12 de diciembre de 1963. El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Relación de propietarios afectados con motivo del proyecto de línea eléctrica y centro de transformación a 15 K. V. en la localidad de Sepúlveda (Segovia), para la fábrica de sierra de piedra de la razón social *Mer-Flor*, *S. L.*

AYUNTAMIENTO DE SÉPULVEDA

Nombre y apellidos	Clase de terreno
D. Agapiro Ponce Molinero	Labor
D.ª Gregoria Ponce Casado	Labor
Obras Públicas	
Carretera de Sépulveda a Sacramenia	
Obras Públicas	
D. Faustino Ortiz Arranz..........	Labor
Ayuntamiento de Sépulveda	Baldío

Segovia, 12 de diciembre de 1962.— El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

4200

Edicto para la subasta de inmuebles

Provincia de Segovia **Zona de Riaza**

Término municipal de Moral de Hornuez

CONTRIBUCIÓN URBANA

Año 1962 y anteriores

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar Agente Ejecutivo Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1963 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el 3 de febrero de 1964 en el local del Ayuntamiento, a las once horas.

«*Providencia.*—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, se acuerda la celebración de la misma para el día 3 de febrero de 1964, a las once horas y en el local del Ayuntamiento, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.»

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al público en el Boletin Oficial de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Moral de Hornuez.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Finca embargada y a subastar

Deudor: Nicolás Gutiérrez Mayor.

Una urbana en la calle del Molino, 18; linda por derecha, Melchor Gutiérrez; izquierda, Heros. de Manuela García, y fondo, Fermín Gutiérrez. Líquido imponible, 65 pesetas. Capitalizada importa 1.875 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o certificación supletoria, en su caso) estarán de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de enajenación sobre los bienes que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Riaza, a 26 de diciembre de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Jaime Company.*

SUBASTAS

1

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de resinas

El veintiún día hábil a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las 12 horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte 54-55, «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», de de estos propios, para la campaña forestal 1963-64, cuyas características son las siguientes:

Número de pinos a resinar a vida, 16.824, y a muerte, 3.162.

Tasación: 362.306,46 pesetas.

Precio índice, 452.883,07 pesetas.

Los industriales resineros que pretendan licitar a esta subasta están obligados a presentar con su proposicion el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración, que deberá ser aceptado por el adjudicatorio en todas sus partes, y el de las económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento.

Los pliegos pueden presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, a partir del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, gastos de contrato, anuncios, reintegros y cuantos se refieran a la subasta.

A su proposición, reintegrada con póliza por valor de 6,00 pesetas, se adherirá una póliza de la Mutualidad de Administración Local por importe de 25,00 pesetas; se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Nota.—Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones al décimo día hábil.

Vallelado a 30 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

1

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta de resinas

El veintiún día hábil a contar del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las 12,30, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 50, denominado «Valdepalomares», de estos propios, para la campaña forestal 1963-64, cuyas características son las siguientes:

Número de pinos a resinar a vida, 6.963, y a muerte, 1.123.

Tasación: 166.057,77 pesetas.

Precio índice, 207.572,21 pesetas.

Los industriales resineros que pretendan licitar a esta subasta están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración, que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y el de las económico-administrativas redactado por este Ayuntamiento.

Los pliegos pueden presentarse en la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, a partir del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe del presupuesto de tasas formulado por el Distrito Forestal, gastos de contrato, anuncios, reintegros y cuantos se refieran a la subasta.

A su proposición, reintegrada con pólizas por valor de 6,00 pesetas, se adherirá una póliza de la Mutualidad de Administración Local por importe de 25,00 pesetas; se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de enajenaciones.

Nota.—Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones al décimo día hábil.

Vallelado a 30 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

39

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

Subasta de resinas

El día 30 de enero del año en curso, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte núm. 113, durante la campaña 1963/64, con arreglo a los siguientes datos:

Mesa: Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Número de pinos a resinar a vida: 1.537.

Tasación del aprovechamiento: 27.094,31 pesetas.

Precio índice 33.867,88 pesetas.

Depósito: Para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de su celebración y que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal. Una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La admisión de pliegos se hará en la Alcaldía de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la esta provincia, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, y se extenderán ajustadas al modelo corriente para esta clase de licitaciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, gestion tecnica,

tasas, reintegros, Derechos Reales, impuesto provincial, expediente y todos cuantos lleve anexos la subasta.

Caso de quedar desierta esta primemera subasta, se celebrará una segunda, en la mismas condiciones, a los cinco días hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Moraleja de Coca, a 2 de enero de 1964.—*El Alcalde.*

CONCURSOS

20

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso de proyectos

Este Ayuntamiento ha acordado convocar un concurso de *avance de un plan general de ordenación urbana* de este término municipal, al que podrán concurrir todos los Arquitectos españoles, bien sea con carácter exclusivo o asociados a otros técnicos superiores con capacidad reconocida en la materia. Es por tanto objeto de este concurso el estudio en grado de avance de Plan General de Ordenación Urbana de este término municipal, actualizando o revisando el vigente por haber transcurrido el plazo que determina la Ley del Suelo.

Los conceptos que deben estudiarse son los siguientes:

a) El señalamiento y delimitación de los sectores urbanos residenciales de verano que sean debidamente justificados en el planeamiento general del tema.

b) El señalamiento y delimitación de los sectores de residencia permanente.

c) El señalamiento y delimitación de un polígono de carácter industrial, en el que puedan ubicarse las industrias propias del término, derivadas principalmente de la madera y de las que puedan asignarse a esta zona considerada como de descongestión de Madrid.

d) El señalamiento y delimitación de las zonas verdes, deportivas, forestales y turísticas, así como las que corresponden a las de reserva urbana y a las rurales.

e) La traza general de las comunicaciones por carretera, ferrocarril y cualquier otro tipo de comunicaciones que se considere conveniente establecer y que sea debidamente justificado.

f) La traza general de los sistemas de los servicios urbanos de abastecimiento de aguas, alcantarillado, energía, electricidad, etc.

g) La organización urbanística del conjunto, pensando en lograr un todo orgánico y armónico que responda a un concepto funcional.

h) Las bases de unas normas urbanísticas aplicables a todo el territorio y que puedan ser desarrolladas en unas normas definitivas cuando se redacte el plan general.

Para la debida orientación el Ayuntamiento facilitará a los concursantes los datos necesarios y en el mismo podrán documentarse de cuantos elementos de juicio necesiten para facilitar su labor y que se refieren en las bases o pliego de condiciones que puede ser examinado.

La documentación que presentarán los concursantes será:

Plano núm. 1.—Esquema general de la ordenación proyectada y de la escritura urbanística del conjunto. Escala 1:25.000.

Plano núm. 2.—División en zonas del término municipal. Escala 1:25.000.

Plano núm. 3.—Sistema general de comunicaciones. Escala 1:25.000.

Plano núm. 4.—Esquemas generales de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado y energía eléctrica. Escala 1:25.000.

Plano núm. 5.—Ordenación del núcleo urbano de El Espinar y de su zona de influencia. Escala 1:5.000.

Plano núm. 6.—Ordenación del núcleo urbano de San Rafael y de su zona de influencia. Escala 1:5.000.

Plano núm. 7.—Ordenación del núcleo urbano de la Estación de El Espinar y de su zona de influencia. Escala 1:5.000.

Plano núm. 8.--Ordenación del Sector de Gudillos y su zona de influencia. Escala núm. 1:5.000.

Memoria justificativa de la ordenación que se propone y Bases de las normas urbanísticas que han de aplicarse al término de El Espinar.

Los planos irán pegados en cartones o tableros con el fin de que sean expuestos, sin moldura que los recuadren. Los planos que se presenten irán dibujados sobre los de estado actual que se facilitan a los concursantes a las escalas 1:25.000 y 1:5.000, señalándose en colores si se estima conveniente. Todos los documentos deberán llevar claramente destacados en el ángulo superior derecho un número de cuatro cifras que servirán de clave en los trabajos, que serán anónimos. Se acompañará un sobre con la clave de las cuatro cifras, en cuyo interior figurarán los nombres de los autores, profesión y domicilio. De estos sobres solamente se abrirán por el Jurado los que correspondan a los trabajos premiados, devolviéndose intactos los restantes.

PLAZOS: Inscripción.--Se hará por instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Espinar y la documentación del concurso será entregada en dicho Ayuntamiento o a la indirección que indiquen los concursantes mediante el pago de 500 pesetas. El plazo de inscripción será de veinte días hábiles a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.—Será de tres meses contados a partir de la convocatoria.

FALLO.—El fallo se emitirá en plazo no superior a 20 días a partir de la fecha de constitución del Jurado. Será razonado y se hará público.

EXPOSICION.—Con los trabajos presentados se realizará una Exposición pública en el sitio y lugar que se anunciarán oportunamente. Una vez terminada la exposición, los trabajos no premiados podrán ser retirados mediante la presentación del resguardo facilitado en el Ayuntamiento. Los trabajos no retirados en el plazo de 30 días podrán ser destruidos. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento. Todos los plazos señalados se entienden referidos a días naturales.

JURADO.—El Jurado que ha de calificar los trabajos de este concurso tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia. Vicepresidente el Alcalde de El Espinar. Vocales: Dos Concejales de dicho Ayuntamiento, el Arquitecto representante de la Dirección General de Urbanismo; el Arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid; el Arquitecto representante del Ayuntamiento de El Espinar; el Arquitecto representante de los concursantes. Actuará de Secretario Técnico del Jurado el Arquitecto representante de la Dirección General de Urbanismo.

Para que los Arquitectos inscritos puedan ponerse de acuerdo para nombrar un representante en el Jurado, se les enviará relación completa de las inscripciones y domicilios que figuran en las mismas. El voto para la elección de representantes deberá entregarse en sobre cerrado al presentar los trabajos, en cuyo interior figurará solamente el nombre del Arquitecto elegido y en el exterior el número del lema del trabajo y el título siguiente: «*Elección del representante de los concursantes*». El nombramiento recaerá por mayor número de votos, entendiéndose como nulo el no emitido.

PREMIOS.—Se otorgarán los siguientes premios: El primero de pesetas 175.000; el segundo de 125.000 pesetas y el tercero de 75.000 pesetas. El proyecto premiado en primer lugar será invitado a redactar el Plan General definitivo, estableciéndose el oportuno convenio entre ambas partes. Caso de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento indemnizará al técnico premiado con la cantidad de 125.000 pesetas.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que determinan las Bases y pliegos de condiciones que pueden examinarse en el Ayuntamiento, así como lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar a 2 de enero de 1964.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

CASTRILLO DE SEPÚLVEDA	34
HINOJOSAS DEL CERRO	33
MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA	29
MORALEJA DE COCA	31
VALDEPRADOS	30
VILLASECA	32

16

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base para la subasta de resinas del monte de estos propios y año forestal 1963-64, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y presentando contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Sauquillo de Cabezas a 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *E. Barrio.*

17

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios número 47, denominado «El Pinar», para la campaña 1963-64, se encuentra expuesto al público, por el plazo de ocho días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente, en la Secretaría Municipal, al objeto de oir reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar a 23 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Teófilo San Miguel.*

18

Ayuntamiento de Fuentemilanos

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo de las tasas sobre ocupación de la vía pública y licencias para industrias callejeras y ambulantes durante el ejercicio de 1964, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría.

La apertura de pliegos se verificará tres días después, a las once horas, previo anuncio en la tablilla del Consistorio.

Fuentemilanos a 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, *Nicolás Subtil Gil.*

26

LA CUESTA

Modificación de exacciones

En uso de las atribuciones conferidas por el precepto 1.º Instrucción adicional 7.ª de la Orden de Gobernación de 12 de diciembre de 1963, este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de diciembre de 1963, con el fin de poder pagar los emolumentos del funcionario, acordó modificar las ordenanzas del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana y rústica del término municipal para el ejercicio de 1964, quedando expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días.

La Cuesta, 2 de enero de 1964.—El Alcalde, Francisco Inés.

28

LOSANA DE PIRÓN

Verificadas las oportunas modificaciones en el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministerio de la Gobernación, se expone nuevamente al público por término de quince días, a fin de oir reclamaciones.

Losana de Pirón, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

21

VALSECA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valseca, 31 de diciembre de 1963. El Alcalde, Ismael Hernangómez.

COMUNIDADES

35

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR

EDICTO

Aprobado por la Junta General de esta Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia), en sesión de 2 de los corrientes, el Presupuesto ordinario de la misma, correspondiente al ejercicio de 1964, se hace saber que se encuentra expuesto al público en unión de los documentos que le integran, en la Secretaría de la Entidad, durante quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo a lo que dispone el art. 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), admitiéndose durante este lapso de tiempo las reclamaciones que se funden en derecho.

Cuéllar, 2 de enero de 1964.—El Presidente, Felipe Suárez.

IMPRENTA PROVINCIAL